

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ASOCIACIÓN CIVIL COMUNIDAD INDÍGENA BARBONERO**  
**MUNICIPIO PEDRO MARÍA FREITES**  
**ESTADO ANZOÁTEGUI**

YO, **ORLANDO JOSÉ CARREÑO MAITA**, VENEZOLANO, MAYOR DE EDAD TITULAR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD N° **V-17.262.318**. GOBERNADOR DE LA COMUNIDAD INDÍGENA KARIÑA DE BARBONERO. REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE INSCRIPCIÓN **32**, FOLIO **396**, TOMO **2**, AÑO **2016**, REGISTRO DE INFORMACIÓN FISCAL **J-31356891-0**

**PROCLAMA DE CONSTITUCION POR LOS  
DERECHOS DE LA MADRE TIERRA**

**CONSIDERANDO** que todos los seres humanos somos hijos de la Madre Tierra, porque nosotros no la creamos, nuestros cuerpos físicos provienen de ella; la Madre Tierra nos da un hogar, nos provee todo cuanto necesitamos para subsistir: el aire, el agua, los alimentos y los recursos para trabajar y fortalecer nuestra economía.

**CONSIDERANDO** que la Madre Tierra nació libre, pero los seres humanos la hemos tenido esclavizada y subyugada, y en los últimos años nos hemos dedicado a dañarla y destruirla, sin darnos cuenta de que al hacerlo nos estamos destruyendo como raza humana.

**CONSIDERANDO** que estamos llamados a amar, a respetar, a guardar y a proteger a la Madre Tierra; que debemos comportarnos fraternalmente con ella y con los demás seres vivos que la habitan; y que es responsabilidad de todos los seres humanos, como seres conscientes de sus hechos, trabajar por la restauración de la Madre Tierra y preservarla como herencia para las presentes y futuras generaciones.

**CONSIDERANDO** que es importante y necesario establecer bases sólidas para un desarrollo y crecimiento sostenible y resiliente, donde se reconozca la interrelación entre los derechos de la Madre Tierra y los derechos fundamentales de los seres humanos.

**CONSIDERANDO** que los seres humanos somos responsables del cambio climático, un hecho comprobado científicamente con el cual todos los países del mundo están comprometiéndose para hacerle frente; que los sectores productivos se están uniendo a las comunidades científicas, pueblos indígenas, gobiernos y

sociedad civil, para estudiar y establecer los mecanismos para adaptarnos a las nuevas condiciones climáticas de la Madre Tierra.

**CONSIDERANDO** que ya han sido numerosos los instrumentos internacionales, de la propia comunidad científica y de resoluciones emanadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, donde se le confiere a este planeta la condición de MADRE TIERRA.

**CONSIDERANDO** que la Madre Tierra es un SER VIVO, que tiene vida y que imparte vida; que como ser vivo y libre la Madre Tierra debe ser titular de derechos, al igual que todos los seres vivos; derechos que deben ser reconocidos, respetados y protegidos por todos los seres humanos; y los Estados deben comprometerse a implementarlos a fin de que prevalezca la paz y la seguridad en el mundo entero.

**CONSIDERANDO** que existe un impulso y tendencia mundial por los postulados universales que protegen los derechos ambientales de la Madre Tierra; todo ello con el objeto de garantizar un desarrollo ambiental, social, cultural y económicamente sustentable, en el que el uso de los recursos por parte de las presentes generaciones no comprometa el patrimonio de las futuras.

**CONSIDERANDO** que tenemos el deber de promover la protección del equilibrio ecológico y de los bienes jurídicos ambientales de la Madre Tierra como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad, y desarrollar con la amplitud necesaria los derechos y deberes ambientales de cada generación, y reconocer el derecho que ellas tienen a un medio ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.

**CONSIDERANDO** que existe una garantía insoslayable para la protección del ambiente en la obligación de conservar el equilibrio ecológico a través de principios que tienen como finalidad el desarrollo ambiental, social, cultural y económicamente sustentable de la Madre Tierra, a través de la educación ambiental.

**CONSIDERANDO** que el Derecho Ambiental ha alcanzado un desarrollo acelerado, pues la conciencia ambiental respecto al progresivo deterioro del entorno y el temor e inquietud provocados en todo el planeta por el uso incontrolado de la naturaleza y su impacto en la seguridad y salud de la vida humana y de toda forma de vida en general, ha llevado a la búsqueda de soluciones, entre las cuales ocupa lugar esencial el derecho.

## DECRETO

A PARTIR DE ESTE MOMENTO FOMENTAREMOS PARA QUE ESTA DECISION SE DE A CONOCER EN ENTORNOS EDUCATIVOS FORMALES Y NO FORMALES, Y SE PROMUEVA LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTOS DERECHOS A FIN DE LOGRAR QUE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA KARIÑA SOMBRERITO SE COMPORTEN FRATERNALMENTE CON LA MADRE TIERRA

**Artículo 1.** Reconocemos al planeta en que vivimos como un ser vivo, libre y con derechos.

**Artículo 2.** Nuestra Madre Tierra tiene el derecho de ser cuidado todos los recursos naturales, ya que de ella dependemos todos los seres vivos.

**Artículo 3.** Reconocemos que la Madre Tierra es un ser vivo, porque transmite vida a todos los procesos ecológicos y los sistemas esenciales para la supervivencia de todas las especies; tiene sus propios ciclos y leyes naturales que permiten el sustento y mantenimiento de la vida en ella.

**Artículo 4.** Los seres humanos reconocemos que la Madre Tierra como ser vivo tiene derechos, los cuales deben ser reconocidos, respetados, guardados y protegidos por todos los seres humanos. Es responsabilidad de los Estados y sus Gobiernos su implementación y efectiva tutela.

**Artículo 5.** La Madre Tierra, por cuanto es un ser vivo autoregulado y autosostenible, tiene el derecho a ser respetado como un ser vivo libre y digno; respeto que debe ser extensivo a todos los seres vivos que la habitan.

**Artículo 6.** La Madre Tierra tiene derecho a la vida y a dar vida a las diferentes especies que conforman su biodiversidad.

**Artículo 7.** La Madre Tierra tiene derecho a que se conserve la vida de todas las especies que conforman su biodiversidad, debiendo establecerse los mecanismos de protección y preservación de todas sus especies, a fin de evitar la extinción de cualquiera de ellas.

**Artículo 8.** Reconocemos que Nuestra Madre Tierra, nos da todo cuanto necesitamos; por ello somos guardianes de la tierra y ella nos cuida también.

**Artículo 9.** La Madre Tierra tiene el derecho a descansar y a regenerarse, como lo hacen todas las especies que la habitan. Es un derecho que nuestros pueblos indígenas han respetado siempre, quienes interactúan ordenadamente con la naturaleza y mantienen el equilibrio con todos los ciclos y leyes naturales que hacen posible la vida en la Madre Tierra.

Artículo 10. La Madre Tierra tiene derecho a no ser alterada, explotada ni degradada en forma alguna; por lo tanto, no puede ser esclavizada, abusada o ignorar que es un ser vivo y que puede enfermarse. Se deben establecer los mecanismos de protección contra todos aquellos que la agreden y ponen en peligro la vida en ella.

Artículo 11. La Madre Tierra tiene derecho a contar con mecanismos e instrumentos legales, justos y en constante actualización, para su protección y adecuada defensa contra quienes la destruyen, deterioran o de cualquier forma la dañan.

Artículo 12. La Madre Tierra tiene el derecho a que se tomen acciones de toda índole respecto al cambio climático, y es deber de los Estados promover e implementar todos los compromisos internacionales, a fin de restaurar el equilibrio dinámico de los sistemas naturales por causa de los daños que se le han causado a la Madre Tierra.

Artículo 13. La Madre Tierra tiene derecho a la protección, conservación y preservación de la armonía natural de su biósfera y sus componentes, que son: la hidrósfera, la atmósfera, la geósfera y la biodiversidad:

a. La Madre Tierra tiene derecho a que se proteja, conserve y preserve su hidrósfera, que incluye los océanos, mares, ríos, lagos, agua subterránea, el hielo y la nieve; debiendo emprenderse las acciones que sean necesarias para frenar su contaminación, así como la alteración o destrucción de sus fuentes, ciclos y procesos naturales.

b. La Madre Tierra tiene derecho a que se proteja, conserve y preserve su atmósfera, cuidando de la calidad y pureza del aire; debiendo establecerse mecanismos de control para evitar toda forma de emisión de gases de tipo invernadero, tóxicos o de cualquier naturaleza, que sean contaminantes y degraden la calidad de la atmósfera.

c. La Madre Tierra tiene derecho a que se proteja, conserve y preserve su geósfera; debiendo frenarse la deforestación, así como la excesiva explotación minera y extracción de combustibles fósiles; para lo cual es importante establecer medidas de reforestación continua y producción de fuentes de energías alternativas, renovables y sostenibles.

d. La Madre Tierra tiene derecho a que se mantenga la integridad de sus especies originales, sean vegetales o animales, incluyendo al ser humano; y a que no sean manipuladas o alteradas genéticamente. Deben establecerse los mecanismos e instrumentos legales para el control de la caza, la pesca indiscriminada y la sobreproducción agrícola para satisfacer el consumo humano y animal.

Artículo 14. Como una progenitora, la Madre Tierra es digna de ser respetada y amada; sus habitantes deben comportarse como hijos con ella, porque es el

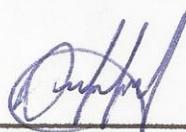
hogar de todos los seres humanos. Por lo cual, es necesario establecer los mecanismos de enseñanza y formación de una ciudadanía ambiental, sobre la base de estos derechos, de otros instrumentos correlativos, y de la enseñanza ancestral de los pueblos indígenas para la protección, conservación y restauración de la Madre Tierra.

Artículo 15. La Madre Tierra tiene el derecho de contar con un Sistema de Justicia Ambiental Restaurativa Universal, que actúe de manera independiente a los intereses particulares de los sectores públicos y privados, a fin de que se puedan aplicar medidas de prevención, defensa y protección de ella, y sanción para los que violen sus derechos.

Artículo 16. Los seres humanos, como la única especie que puede actuar por reflexión y elección, somos los guardianes y defensores de la Madre Tierra; y como tales, debemos protegerla y promover sus derechos, divulgando los contenidos de la presente Proclama, y actuando diligentemente en la pronta restauración de la armonía con la Madre humano y animal.

**NOSOTROS LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA KARIÑA BARBONERO, RECONOCEMOS A NUESTRA MADRE TIERRA COMO UN SER VIVO, LIBRE Y CON DERECHOS; OBTENIENDO LA PROCLAMA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA.**

Dado, firmado y sellado a los veinte (20) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018)

 CI 17-262-318

**ORLANDO CARREÑO  
GOBERNADOR DE LA COMUNIDAD INDÍGENA BARBONERO**

República Bolivariana de Venezuela  
C.C.I.K. Barbonero  
Municipio Pedro María Freites  
Estado Anzoátegui  
RIF: J-299931136